



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resultan aplicables a la presente contienda de competencia las consideraciones efectuadas en la causa "Belsito, Noemí" (Fallos: 348:1028), a las que corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por ello y, oído el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que remita las actuaciones pertinentes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con el fin de que desinsacule el juzgado que deberá continuar con su investigación. Hágase saber al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 8.